

SIEE

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES



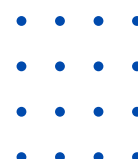
TABLA DE CONTENIDO PÁG.

CAPÍTULO I.	
Disposiciones generales del proceso evaluativo	2
CAPÍTULO II.	
Evaluación y promoción de los educandos	4
CAPÍTULO III.	
Derechos y deberes de los educandos	27
CAPÍTULO IV.	
Evaluación académica de la institución	30
CAPÍTULO V.	
SIEE – Educación inclusiva	31

COLEGIO NESTOR FORERO ALCALÁ

I.E.D.

AÑO 2026



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 2.3.3.3.4 DEL DECRETO 1075

A continuación se presenta el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), con las modificaciones aprobadas por el Consejo Directivo del Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D., según el Acuerdo No. 13 del 28 de noviembre de 2025, el cual tendrá vigencia a partir del año 2026.

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente resolución se aplican al servicio público de la educación formal en los niveles de educación básica y media, en la jornada única que se presta en el Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D., ubicado en la localidad décima de Engativá, Bogotá, D. C. Su interpretación debe favorecer la calidad educativa, así como el desarrollo del proceso de formación de los educandos.

Parágrafo. El nivel de preescolar se regirá por lo contemplado en la Resolución No. 2247 de 1997.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO EVALUATIVO

ARTÍCULO SEGUNDO. ORIENTACIONES PARA LA ELABORACIÓN DEL CURRÍCULO

El currículo es el conjunto de criterios, planes de estudio, metodologías y procesos que contribuyen a la formación integral y a la construcción de la identidad cultural nacional, regional y local, e incluye los recursos humanos, académicos y físicos necesarios para poner en práctica las políticas educativas y desarrollar el Proyecto Educativo Institucional.

En virtud de la autonomía escolar consagrada en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, los establecimientos educativos que ofrezcan educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas obligatorias y fundamentales definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar

métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. En consecuencia, el currículo adoptado por el establecimiento educativo deberá tener en cuenta y ajustarse a los siguientes parámetros:

- a)** Los fines de la educación y los objetivos de cada nivel y ciclo definidos en la Ley 115 de 1994.
- b)** Las normas técnicas, tales como los estándares para el currículo en las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento, así como otros instrumentos para la calidad, entre ellos los Derechos Básicos de Aprendizaje, definidos y adoptados por el Ministerio de Educación Nacional.
- c)** Los lineamientos curriculares expedidos por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO TERCERO. PLAN DE ESTUDIOS

El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas optativas, con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos. El plan de estudios deberá contener, al menos, los siguientes aspectos:

- a)** La intención e identificación de los contenidos, temas y problemas de cada área, señalando las correspondientes actividades pedagógicas.
- b)** La distribución del tiempo y las secuencias del proceso educativo, indicando en qué grado y período lectivo se ejecutarán las diferentes actividades.
- c)** Los logros, competencias y conocimientos que los educandos deben alcanzar y adquirir al finalizar cada uno de los períodos del año escolar, en cada área y grado, según lo definido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el marco de las normas técnicas curriculares que expida el Ministerio de Educación Nacional.
- d)** Los criterios y procedimientos para evaluar el aprendizaje, el rendimiento y el desarrollo de capacidades de los educandos.
- e)** El diseño general de planes especiales de apoyo para estudiantes con dificultades en su proceso de aprendizaje.

f) La metodología aplicable a cada una de las áreas, señalando el uso del material didáctico, textos escolares, laboratorios, ayudas audiovisuales, informática educativa u otros medios que orienten o soporten la acción pedagógica.

g) Los indicadores de desempeño y las metas de calidad que permitan llevar a cabo la autoevaluación institucional.

CAPITULO II. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO CUARTO. PROPÓSITOS Y OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional los siguientes:

a) Identificar las características personales, los intereses, los ritmos de desarrollo y los estilos de aprendizaje de los estudiantes, con el fin de valorar sus avances.

b) Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral de los estudiantes.

c) Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten dificultades o desempeños superiores en su proceso formativo.

d) Determinar la promoción de los estudiantes.

e) Aportar información para el ajuste y la implementación del plan de mejoramiento institucional.

Los principales objetivos de la evaluación son:

a) Valorar el alcance y la obtención de logros, competencias y conocimientos por parte de los educandos.

b) Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media.

c) Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que presenten dificultades en su proceso académico.

d) Suministrar información que contribuya a la autoevaluación académica de la institución y a la actualización permanente de su plan de estudios.

ARTÍCULO QUINTO. EVALUACIÓN DE LOS EDUCANDOS

La evaluación de los educandos será dialógica, formativa, continua e integral, y se realizará con referencia a tres periodos, los cuales tendrán los siguientes porcentajes:

a) Primer período: 30 %.

b) Segundo período: 30 %.

c) Tercer período: 40 %.

Al cierre de cada período académico, los estudiantes presentarán una prueba tipo SABER, mediante la cual se evaluarán los saberes y competencias desarrollados durante dicho período. Esta prueba tendrá un valor equivalente al 20 % de la valoración del período.

Adicionalmente, se realizará una autoevaluación, con un valor del 10 %, y las demás actividades desarrolladas durante el período tendrán una valoración equivalente al 70 %.

Al finalizar el año escolar, se establecerá una semana destinada a actividades de refuerzo y recuperación, de conformidad con lo dispuesto en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Parágrafo 1. En cada uno de los tres períodos académicos, el estudiante tendrá derecho a un mínimo de siete (7) valoraciones, discriminadas de la siguiente manera: cinco (5) valoraciones durante el período, una (1) evaluación final y una (1) autoevaluación.

ARTÍCULO SEXTO. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN.

El proceso de autoevaluación será continuo y deberá realizarse, con criterio institucional, como mínimo una vez en cada período académico, en todas las áreas y asignaturas. Los docentes realizarán una reflexión pedagógica sobre dicho

proceso, con el fin de orientar los procesos educativos y consolidar o implementar estrategias pedagógicas de apoyo.

En concordancia con lo dispuesto en el artículo quinto, la autoevaluación será una de las valoraciones a las que tiene derecho el estudiante en cada asignatura y/o área, y se promediará con las demás notas del respectivo período académico.

Para lo anterior, se hará uso de la rúbrica institucional de autoevaluación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES

La valoración integral de los desempeños de los estudiantes se realizará a través de diversas estrategias, tales como: proyectos de aula, proyectos transversales, trabajos de consulta, exposiciones, sustentaciones teóricas y prácticas, evaluaciones durante el período académico, evaluaciones de fin de período, trabajos grupales, evaluación del comportamiento social, planes de mejoramiento, entre otras.

Parágrafo. Con base en los resultados evidenciados en el pre-informe académico de cada período, los docentes elaborarán y subirán en la página de Red Académica del Colegio los planes de mejoramiento para los estudiantes que presenten desempeño bajo o se encuentren en riesgo de reprobación. Dichos planes estarán orientados al refuerzo de los aprendizajes y conceptos clave abordados durante el período académico y harán parte del proceso de acompañamiento y seguimiento al desempeño estudiantil.

El objetivo principal del plan de mejoramiento será proporcionar un espacio para que los estudiantes fortalezcan su comprensión y dominio de los temas en los que presentaron dificultades, asegurando una adquisición efectiva del conocimiento.

Para los estudiantes que presenten un nivel de desempeño básico, alto o superior, la realización del plan de mejoramiento será opcional; no obstante, se incentivará su participación con el fin de profundizar en los conceptos y favorecer un aprendizaje más robusto.

Evaluación del plan de mejoramiento. El resultado del plan de mejoramiento podrá sumar, como máximo, una (1) unidad a la nota final del período en el que se desarrolle, de acuerdo con el desempeño evidenciado y la calidad del trabajo realizado por el estudiante.

Monitoreo y registro. Los docentes serán responsables de documentar el progreso de cada estudiante en el plan de mejoramiento y de dejar un registro formal de la valoración de este. Dicho registro deberá incluir, como mínimo:

- a) El nivel de cumplimiento por parte del estudiante.
- b) La calidad del trabajo realizado.
- c) El impacto del plan en la comprensión de los conceptos.

Retroalimentación. Los docentes realizarán retroalimentación continua durante la ejecución del plan de mejoramiento, orientando a los estudiantes en sus áreas de dificultad y asegurando que puedan realizar las correcciones necesarias antes de la finalización del período académico.

ARTÍCULO OCTAVO. INFORMES DE EVALUACIÓN

Al finalizar cada uno de los tres períodos académicos del año escolar, los padres de familia o acudientes podrán consultar y descargar un informe de valoración, en el cual se dará cuenta de los avances de los educandos en su proceso formativo en cada una de las áreas. Dicho informe deberá incluir la calificación obtenida, información detallada sobre el cumplimiento o no de los logros, los indicadores correspondientes, así como observaciones y estrategias de mejoramiento.

Hacen parte de los informes a los padres de familia los pre-informes o informes parciales del período escolar, los cuales se entregarán de manera verbal a los padres de familia y a los estudiantes en la mitad de cada uno de los tres períodos académicos.

Además, al finalizar el año escolar, los padres de familia o acudientes podrán consultar y descargar un informe final, el cual incluirá la calificación definitiva anual y una evaluación integral del rendimiento del educando para cada área y asignatura

durante todo el año lectivo. Esta evaluación tendrá en cuenta el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el educando para superar las dificultades detectadas en períodos anteriores.

Los informes periódicos, el informe final de evaluación y las valoraciones de las actividades de recuperación a que haya lugar mostrarán, para cada área y asignatura, el rendimiento de los educandos mediante una escala numérica.

Escala de valoración institucional

La valoración se expresará con un valor entero y una sola cifra decimal, en una escala de 1.0 a 5.0, la cual corresponde a la escala de valoración nacional, así:

- 4.5 a 5.0: Desempeño Superior
- 3.8 a 4.4: Desempeño Alto
- 3.0 a 3.7: Desempeño Básico
- 1.0 a 2.9: Desempeño Bajo

Parágrafo 1. Criterio de valoración por área y asignatura

La valoración del desempeño académico de los estudiantes, tanto en los tres períodos académicos como en la valoración final del grado escolar, se realizará teniendo como referente las áreas obligatorias y fundamentales definidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

La institución reconoce las áreas de Ciencias Naturales y Educación Ambiental y Humanidades, Lengua Castellana e Idiomas Extranjeros como áreas obligatorias y fundamentales, conforme a lo establecido en la Ley 115 de 1994.

No obstante, en ejercicio de la autonomía escolar consagrada en los artículos 77 y 91 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el Decreto 1290 de 2009, la institución ha definido que la evaluación, valoración y promoción de los estudiantes en estas áreas se realizará de manera independiente por asignaturas, atendiendo a criterios pedagógicos y curriculares orientados a garantizar el desarrollo equilibrado, integral y progresivo de las competencias propias de cada campo del conocimiento.

En consecuencia, la aprobación del área estará supeditada a la aprobación individual de cada una de las asignaturas que la conforman, a saber: Lengua Castellana (español), Inglés, Física y Química, según corresponda al plan de estudios de cada grado.

Parágrafo 2. Calificación reprobatoria

La valoración comprendida entre 1.0 y 2.9, que en la escala de valoración nacional corresponde a desempeño Bajo, se considera para la institución como calificación reprobatoria del área.

Parágrafo 3. Lineamientos pedagógicos del grado Transición

El grado de Transición en el Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D. se fundamenta en las directrices establecidas por el Decreto 1860 de 1994, la Resolución No. 2247 de 1997, el Decreto 1377 de 2021 y la Ley 1804 de 2016 (Ley de Cero a Siempre), las cuales promueven el desarrollo integral de los niños y niñas en la primera infancia.

El diseño curricular para Transición se organiza en torno a ejes de desarrollo y aprendizaje, que garantizan una formación integral. Estos ejes constituyen principios orientadores del proceso educativo en el grado de Transición y reflejan dimensiones esenciales del desarrollo de los niños y niñas.

EJE 1

Desarrollo social y personal en la primera infancia

Este eje parte de la necesidad de desarrollar propuestas pedagógicas que afiancen la seguridad de las niñas y los niños en sí mismo y en el mundo que les rodea, dichas propuestas deben favorecer la construcción de autonomía, participación e identidad en las niñas y los niños.

Procesos del desarrollo infantil vinculados:

- ¿De qué manera los niños y las niñas desarrollan seguridad y confianza en sí mismos?
- ¿Cómo se desarrolla la autonomía en los primeros años?
- ¿Qué implica la construcción de identidad para las niñas y los niños?
- ¿Cómo se garantiza la participación de los niños y las niñas?



COLECCIÓN CIENCIA-VIRTUD RITAL

EJE 2

Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.

EJE 1

Desarrollo social y personal en la primera infancia

Este eje parte de la necesidad de desarrollar propuestas pedagógicas que afiancen la seguridad de las niñas y los niños en sí mismo y en el mundo que les rodea, dichas propuestas deben favorecer la construcción de autonomía, participación e identidad en las niñas y los niños.

Procesos de desarrollo infantil vinculados:

- ¿De qué manera los niños y las niñas desarrollan seguridad y confianza en sí mismos?
- ¿Cómo se desarrolla la autonomía en los primeros años?
- ¿Qué implica la construcción de identidad para las niñas y los niños?
- ¿Cómo se garantiza la participación de los niños y las niñas?



COLECCIÓN
CIENCIA-VIRTUD
CRITAL

EJE 3

Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia

Este eje gira en torno al proceso permanente que viven las niñas y los niños de actuar sobre el mundo y situarse en él, a partir de las preguntas que les surcita lo que observan, escuchan sienten huelen y tocan y que los lleva a explorar, construir hipótesis y buscar explicaciones que logren saciar su curiosidad, se retoman intencionalmente algunos de sus descubrimientos y acciones sobre el mundo físico, natural y social que les permite comparar, clasificarse y comprender lo que observan del adulto, de su cultura y de la sociedad en la que crecen.

Procesos del desarrollo infantil vinculados:

- ¿De qué manera los niños y las niñas exploran, descubren y construyen conocimiento a través de los objetos?
- ¿Cómo potenciar el desarrollo del pensamiento científico en las niñas y los niños para mantener viva su capacidad de asombro y transformación del mundo?
- ¿Cómo se desarrolla el pensamiento lógico?



Actividades rectoras

Las actividades rectoras constituyen las formas naturales de aprendizaje en la primera infancia. A través de ellas, los niños y las niñas construyen conocimiento, desarrollan habilidades sociales y fortalecen su autonomía.

El juego

Actividad espontánea y placentera mediante la cual los niños y las niñas exploran, descubren y aprenden.

Ejemplo de aplicación. Juegos de roles (como *la tienda* o *el hospital*) para estimular habilidades sociales y la resolución de conflictos.

El arte

Medio para expresar emociones, pensamientos e imaginación a través de diferentes lenguajes artísticos.

Ejemplo de aplicación. Creación de murales grupales, modelado de figuras en plastilina o participación en representaciones teatrales improvisadas.

La literatura

Estrategia para fomentar el amor por la lectura y fortalecer la comunicación.

Ejemplo de aplicación. Narración de cuentos, creación de libros sencillos con dibujos de los niños, rimas y trabalenguas.

La exploración del entorno

Actividad orientada a observar, experimentar y reflexionar sobre el mundo que rodea a los niños y las niñas.

Ejemplo de aplicación. Investigación sobre el crecimiento de las plantas a partir de semillas o realización de experimentos sencillos con agua y tierra.

Relación entre los ejes y las actividades rectoras

Cada eje de desarrollo se trabaja a través de las actividades rectoras. Por ejemplo:

a) Para Lenguaje y Comunicación, se emplean la literatura y el juego simbólico; para Desarrollo Personal y Social, el juego cooperativo y el arte grupal resultan fundamentales.

b) En Pensamiento Matemático, se promueve el aprendizaje mediante juegos y experiencias de exploración del entorno.

c) Este enfoque garantiza que los niños y las niñas aprendan de manera activa, significativa y coherente con su etapa de desarrollo.

Evaluación del aprendizaje

La evaluación es cualitativa, integral y continua, centrada en el desarrollo de competencias y en el proceso individual de cada niño y niña. No se realizan valoraciones numéricas ni comparativas.

Los principales instrumentos de evaluación son:

a) Observación sistemática: seguimiento permanente de los avances y necesidades de los niños y las niñas.

b) Portafolios: recopilación de evidencias de trabajos, dibujos y actividades realizadas.

c) Registros narrativos y anecdóticos: descripción de comportamientos, actitudes y logros relevantes.

La evaluación tiene como propósito orientar y apoyar el proceso de aprendizaje, comunicar los avances a las familias y proponer estrategias de mejora.

Otros elementos clave

a) Ambiente escolar: se garantiza un entorno seguro, acogedor y enriquecedor, respetando los ritmos de desarrollo de cada niño y niña.

b) Rol del docente: el maestro actúa como mediador y facilitador del aprendizaje, diseñando experiencias significativas basadas en los intereses y necesidades de los niños y las niñas.

c) Participación familiar: se promueve la vinculación activa de las familias en las actividades escolares y en el seguimiento de los procesos de aprendizaje.

La meta del Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D. es que el grado de Transición constituya una etapa clave en la formación de habilidades fundamentales para la vida escolar y social, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO NOVENO. PERÍODOS ESCOLARES

Los tres períodos académicos tienen una duración de catorce (14), doce (12) y catorce (14) semanas, respectivamente.

ARTÍCULO DÉCIMO. REGISTRO ESCOLAR

En la institución educativa se mantendrá actualizado un registro escolar que contenga, para cada educando, además de los datos de identificación personal, el informe final de evaluación de cada grado cursado en la institución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación

y Promoción, integrada por los docentes, directores de curso del respectivo grado, el orientador, el docente de apoyo y el rector o rectora, o su delegado(a), quien la convocará y presidirá. Esta comisión tendrá como finalidad definir la promoción de los educandos y formular recomendaciones de actividades de refuerzo para aquellos estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión de la Comisión de Evaluación y Promoción, que se realizará al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de los educandos que presenten una valoración entre 1.0 y 2.9 en mínimo dos (2) o tres (3) áreas únicas o asignaturas, y se formularán recomendaciones generales o particulares dirigidas a los docentes, a los padres de familia o acudientes y, de ser necesario, a otras instancias del establecimiento educativo, en relación con las actividades de refuerzo.

Una vez analizadas las condiciones de los educandos, se convocará a los padres de familia o acudientes, al estudiante y al docente, con el fin de presentar un informe de resultados, junto con el plan de refuerzo, y acordar los compromisos correspondientes por parte de los involucrados.

Las Comisiones, además, analizarán los casos de los educandos con desempeños excepcionalmente altos, con el propósito de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada, cuando esta se considere pertinente y se presente durante el primer período académico. Igualmente, se verificará si los educadores y los educandos dieron cumplimiento a las recomendaciones y compromisos establecidos en el período anterior.

Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas, las cuales constituirán evidencia para posteriores decisiones relacionadas con la promoción de los educandos.

Parágrafo 1. Además del seguimiento realizado por las Comisiones de Evaluación y Promoción, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

a) Reuniones de grado durante cada período escolar, previas a las reuniones de las Comisiones de Evaluación y Promoción.

- b)** Seguimiento propio de cada docente, el cual deberá quedar debidamente registrado.
- c)** Seguimiento por parte del director de grupo, a través de direcciones de grupo y atenciones específicas registradas.
- d)** Informes periódicos a padres de familia o acudientes.
- e)** Registros en el observador del estudiante.
- f)** Compromisos verbales y escritos, atención a padres de familia, entre otros.

Parágrafo 2. El equipo de orientación del colegio, en las jornadas y secciones correspondientes, realizará el seguimiento y brindará apoyo psicopedagógico a los estudiantes que sean objeto de revisión y análisis por parte de las Comisiones de Evaluación y Promoción en cada uno de los períodos académicos. De lo anterior deberán quedar las evidencias correspondientes y se rendirán los informes que se consideren pertinentes o que sean requeridos por las autoridades competentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. CAUSALES DE REPETICIÓN DE UN GRADO ESCOLAR

Al finalizar el año escolar, la Comisión de Evaluación y Promoción de cada grado será la encargada de determinar cuáles educandos deberán repetir el grado, previo análisis del cumplimiento de las causales establecidas en el presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Se considerarán causales para la repetición de un grado escolar las siguientes:

- a)** Haber obtenido una valoración final entre 1.0 y 2.9 en cuatro (4) o más áreas únicas o asignaturas del plan de estudios.
- b)** Haber reprobado entre una (1) a tres (3) áreas únicas o asignaturas, presentar las actividades de refuerzo y recuperación dentro de los plazos establecidos y no superarlas, manteniendo la valoración en desempeño bajo.
- c)** Haber dejado de asistir de manera injustificada al quince por ciento (15 %) o más de las actividades académicas programadas durante el año escolar.

Parágrafo. Justificación de inasistencias y validación institucional

Se considera inasistencia justificada aquella que se sustente mediante incapacidad médica expedida por la EPS, terapias certificadas por profesionales competentes, situaciones de calamidad familiar debidamente soportadas, o actividades asociadas a recursos especializados, siempre que sean justificadas por los padres de familia o acudientes.

En estos casos, el estudiante tendrá derecho, una vez se reintegre, a presentar las pruebas, trabajos, talleres, evaluaciones, sustentaciones y demás actividades académicas que no haya podido realizar durante su ausencia justificada.

La validación de la justificación de las inasistencias será competencia de la coordinación o de quien haga sus veces.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. RECUPERACIONES

Todo educando que haya obtenido una valoración final inferior a 3.0 en una (1), dos (2) o tres (3) áreas únicas o asignaturas deberá presentar actividades de refuerzo y recuperación, las cuales se realizarán a más tardar en la semana siguiente a la finalización del tercer período académico, dentro del mismo año escolar.

Las actividades de recuperación se desarrollarán con base en un programa de refuerzo y nivelación, coherente con las dificultades presentadas por el educando, el cual será diseñado y entregado por el docente del área o asignatura correspondiente al finalizar el tercer período escolar.

La evaluación de las actividades de recuperación se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos quinto y octavo del presente SIEE.

Criterios de evaluación de la recuperación

- Trabajo escrito: 50 %
- Sustentación: 50 %

Parágrafo 1. La nota máxima registrable en el boletín y en el certificado de estudios, posterior a un proceso de recuperación, será de 3.0.

Parágrafo 2. El estudiante deberá asistir al cien por ciento (100 %) de las actividades programadas para la recuperación, como condición para ser evaluado.

Las semanas de recuperación se organizarán por asignatura y no por área.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. EDUCANDOS NO PROMOVIDOS

Los estudiantes que hayan reprobado el año escolar inmediatamente anterior recibirán acompañamiento continuo por parte del equipo de orientación escolar, con el propósito de superar las dificultades académicas, personales o socioemocionales que incidieron en la no promoción.

Parágrafo. Repetición del grado y permanencia institucional.

Los estudiantes no promovidos, nuevos o antiguos en la institución, solo podrán repetir el grado una única vez en el Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D.

Lo anterior no aplica para los casos contemplados en el Manual de Convivencia, en los que, previo debido proceso, el estudiante pierda el cupo institucional, caso en el cual no podrá reiniciar el grado ni continuar su proceso escolar en la institución en vigencias posteriores.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PROMOCIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009, la promoción anticipada al grado siguiente se llevará a cabo durante el primer período del año escolar y será reglamentada por el Consejo Académico.

El proceso de promoción anticipada será aplicable a los estudiantes desde grado primero (1.º) hasta grado décimo (10.º).

ETAPAS DEL PROCESO DE PROMOCIÓN ANTICIPADA

ETAPA	ACTIVIDAD	TIEMPO
Divulgación	Se informa a los docentes el inicio del proceso de promoción anticipada. En el espacio de dirección de grupo se comunica a los estudiantes el inicio del proceso para que sea informado a los padres de familia. Adicionalmente, se publica la información en la página web del colegio.	Segunda semana de clases
Inscripción	Los padres de familia o acudientes realizan la solicitud de ingreso al proceso de promoción anticipada mediante carta formal (original y copia).	Cuarta semana de clases
Inscripción Requisitos académicos	Para estudiantes reiniciantes: el desempeño académico debe ser Superior en todas las asignaturas a la fecha de la solicitud. El informe será entregado por los docentes en formato de parcial de notas. Para estudiantes no reiniciantes: deben anexar el último boletín del año inmediatamente anterior, con desempeño Superior en todas las asignaturas. Adicionalmente, deberán evidenciar desempeño Superior en todas las asignaturas del año lectivo vigente a la fecha de la solicitud. El estudiante no debe presentar remisión al Comité de Convivencia durante el año en curso.	Cuarta semana de clases
Inscripción Documentos	a) Para estudiantes reiniciantes, anexar el último boletín del año inmediatamente anterior, donde conste que reprobó máximo tres (3) áreas. b)	Cuarta semana de clases

ETAPA	ACTIVIDAD	TIEMPO
	Carta de solicitud donde se manifieste la intención de participar en el proceso de promoción anticipada. c) Entrega de los documentos en físico en la Secretaría de Rectoría.	
Revisión de documentación	Coordinación revisará la documentación radicada y dará respuesta formal a los estudiantes y padres de familia sobre la aceptación o no aceptación en el proceso de promoción anticipada.	Quinta semana de clases
Notificación a orientación	Coordinación remitirá al departamento de orientación el listado de los estudiantes que continúan en el proceso de promoción anticipada, para que se realice la valoración correspondiente y se emita el informe de esta etapa. Requisitos del informe: valoración del desempeño personal, social, cognitivo y comportamental.	Quinta semana de clases
Informe al Consejo Académico Extraordinario	La coordinación presentará el informe consolidado del proceso de promoción anticipada ante el Consejo Académico. Este emitirá concepto mediante acta y solicitará al Consejo Directivo el aval del proceso para los estudiantes que cumplieron todas las etapas.	Sexta semana de clases
Notificación a estudiantes y padres de familia	Se notificará oficialmente a los estudiantes y a los padres de familia sobre los resultados del proceso de promoción anticipada.	Séptima semana de clases

ETAPA	ACTIVIDAD	TIEMPO
Consejo Directivo	El Consejo Directivo otorgará el aval mediante acta para que los estudiantes que cumplieron con el proceso sean matriculados en el grado al que aspiran.	Octava semana de clases
Formalización de matrícula	Rectoría remitirá el informe a la Secretaría Académica para formalizar la matrícula de los estudiantes promovidos y actualizar los registros institucionales y el SIMAT.	Octava semana de clases
Ubicación en el grado siguiente	Los estudiantes promovidos serán ubicados en un curso del grado al que fueron promovidos. Parágrafo. Los padres, madres o acudientes asumirán un compromiso de acompañamiento para la adaptación y nivelación de las competencias del grado al que fue promovido el estudiante.	Octava semana de clases

Parágrafo 1. Las notas que se registrarán en el libro de calificaciones corresponderán a aquellas obtenidas durante el primer pre-informe académico, de conformidad con el Plan de Estudios vigente para el grado al cual se otorgue la promoción.

Parágrafo 2. Las notas que se registrarán en el primer período académico del grado al que se otorgue la promoción corresponderán al promedio entre las calificaciones obtenidas durante el primer pre-informe académico del grado anterior, de acuerdo con el Plan de Estudios vigente, y las obtenidas durante el desarrollo de las semanas restantes necesarias para culminar el primer período académico en el nuevo grado.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO. ESTÍMULOS PARA DE LOS EDUCANDOS RECONOCIMIENTOS GENERALES

1. Distinciones y menciones de honor.

Se otorgarán a los estudiantes que se destaquen en actividades deportivas, artísticas y académicas, tanto institucionales como externas, en reconocimiento a su esfuerzo, dedicación y excelencia.

2. Apoyo y reconocimientos verbales o escritos.

Los estudiantes que representen de manera positiva al colegio en eventos culturales, deportivos, recreativos, de servicio social o de participación académica recibirán reconocimientos que resalten su contribución a la proyección institucional.

3. Exhibición de trabajos.

Los proyectos o producciones académicas destacadas de los estudiantes serán publicados o exhibidos como ejemplo de creatividad, calidad académica y buenas prácticas escolares.

4. Felicitaciones en el Observador del Estudiante.

Se registrarán felicitaciones en el Observador del Estudiante para aquellos educandos que se destaquen en sus actividades académicas o comportamentales.

ESTÍMULOS E INCENTIVOS DURANTE EL PERÍODO ACADÉMICO

1. Cuadro de Honor y Menciones de Honor: Se registrará en el Cuadro de Honor a los tres (3) estudiantes con mejor desempeño académico y de convivencia en cada período académico, quienes recibirán una mención de honor.
2. Izadas de Bandera y Reconocimientos: Los estudiantes destacados participarán en las ceremonias de izada de bandera y recibirán reconocimientos que quedarán registrados en el Observador del Estudiante.
3. Reconocimiento en Pruebas SABER para Grado 11: Los estudiantes de grado once (11) que obtengan setenta (70) puntos o más en la prueba SABER 11 recibirán una calificación de cinco punto cero (5.0) en el último período académico de la(s) asignatura(s) en la(s) que hayan alcanzado dicho puntaje, de acuerdo con la

siguiente equivalencia:

Prueba SABER 11 (ICFES)	Asignaturas del Colegio
Lectura Crítica	Español y Filosofía
Matemáticas	Matemáticas
Sociales y Ciudadanas	Ciencias Sociales, Ciencias Políticas, Economía, y Ética
Ciencias Naturales	Química, Física
Inglés	Inglés

Criterios para acceder al reconocimiento

Para acceder a este reconocimiento, el estudiante deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a)** Obtener un puntaje mínimo de setenta (70) puntos en la prueba SABER 11.
- b)** Alcanzar un promedio académico igual o superior a tres punto cinco (3.5) en los dos (2) primeros períodos académicos.

ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN LA CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR

Menciones por área académica.

En cada grado se otorgarán menciones escritas y verbales a los estudiantes que se hayan destacado en las diferentes áreas académicas.

Reconocimiento a la excelencia académica y de convivencia.

Se concederán menciones escritas y verbales a los tres (3) estudiantes por grado que obtengan los mejores resultados en rendimiento académico y convivencia escolar.

ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN LA CEREMONIA DE GRADOS

En la ceremonia de graduación de los estudiantes de grado once (11), el Colegio organizará un acto solemne en el cual se otorgarán los siguientes reconocimientos, los cuales serán concedidos a un (1) estudiante del grado undécimo y a un (1) estudiante del nivel de educación básica primaria, que cumplan con los requisitos establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes:

a) Orden Néstor Forero Alcalá – Proyección a la comunidad

Se otorgará al estudiante que se haya destacado por su participación, liderazgo y compromiso en acciones que impacten positivamente a la comunidad educativa y/o al entorno social, representando de manera ejemplar los valores y principios institucionales.

b) Orden Néstor Forero Alcalá – Excelencia académica

Se otorgará al estudiante que haya demostrado un desempeño académico sobresaliente, caracterizado por la constancia, la responsabilidad y la calidad de sus aprendizajes a lo largo del año escolar, de acuerdo con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

c) Orden Néstor Forero Alcalá – Vivencia de los valores institucionales

Se otorgará al estudiante que se distinga por la vivencia permanente y coherente de los valores institucionales, reflejada en su comportamiento, convivencia, relaciones interpersonales y actitud frente a la vida escolar, siendo referente positivo para la comunidad educativa.

De manera complementaria a los reconocimientos anteriormente descritos, y como parte de los estímulos otorgados en la ceremonia de graduación, el Colegio concederá placas institucionales Néstor Forero Alcalá a estudiantes del grado undécimo (11) que se destaquen por logros académicos de alto impacto, de conformidad con los criterios establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

Se otorgarán las siguientes placas:

a) Placa Néstor Forero Alcalá – Mejor Prueba SABER 11

Será concedida al estudiante de grado undécimo que obtenga el puntaje más alto en las Pruebas SABER 11, como reconocimiento a su excelencia académica y al nivel de desempeño alcanzado en la evaluación externa nacional, reflejo de sus competencias y del proceso formativo desarrollado durante su trayectoria escolar.

b) Placa Néstor Forero Alcalá – Mejor Bachiller

Será otorgada al estudiante de grado undécimo que se destaque por una formación integral, evidenciada no solo en su desempeño académico, sino también en su compromiso con los valores institucionales, su actitud frente al aprendizaje, su convivencia, responsabilidad, liderazgo y participación en la vida escolar. Este reconocimiento valora una trayectoria educativa coherente, ética y ejemplar, acorde con el perfil del egresado del Colegio Néstor Forero Alcalá.

REQUISITOS PARA LA CEREMONIA DE GRADUACIÓN:

Los estudiantes de grado undécimo (11°) serán proclamados en la ceremonia de graduación siempre que cumplan con los siguientes criterios:

a) Haber cumplido con todos los requisitos académicos para obtener el título de bachiller, conforme a lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes.

b) No haber incurrido en faltas graves o gravísimas, conforme a lo establecido en el Manual de Convivencia y en la Ley 1620 de 2013 (faltas tipo III).

c) Estar a paz y salvo por todo concepto con la institución.

Parágrafo . El Consejo Directivo del Colegio se reserva el derecho de no proclamar en ceremonia solemne a aquellos estudiantes que, al finalizar el año lectivo, evidencien actitudes, acciones o conductas contrarias a la filosofía institucional. En estos casos, los estudiantes podrán recibir su diploma en la Secretaría Académica, de conformidad con las disposiciones institucionales.

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO. VALIDACIONES

Con el fin de facilitar la continuidad del proceso educativo en los ciclos de básica primaria, básica secundaria y grado décimo a los niños, niñas y adolescentes que aspiren a ser matriculados sin contar con la totalidad de los requisitos académicos exigidos (certificados de grados cursados y aprobados, debidamente validados por el Ministerio de Educación Nacional), se recomendará al acudiente del estudiante adelantar el siguiente procedimiento:

- a)** Presentar una solicitud escrita de validación, en la cual se indique la situación académica en la que se encuentra el aspirante.
- b)** Presentar pruebas de suficiencia académica, correspondientes a cada una de las áreas y asignaturas contempladas en el plan de estudios institucional del grado inmediatamente anterior al que se aspira.

Si el resultado de las pruebas de suficiencia en todas las áreas y asignaturas es superior al nivel Básico, de acuerdo con la escala institucional de valoración establecida en el artículo octavo del presente SIEE, la Comisión de Evaluación y Promoción procederá a ratificar la promoción, y el estudiante será matriculado en el grado al que aspira.

En caso de que los resultados no sean favorables para la promoción, el estudiante será matriculado en el grado inmediatamente anterior al que aspira.

La Comisión de Evaluación y Promoción definirá el mecanismo para consolidar y registrar las valoraciones correspondientes a los certificados académicos que le hagan falta al estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES

Para la atención y resolución de reclamaciones relacionadas con los procesos de evaluación y promoción, la institución establece el siguiente conducto regular, el cual deberá agotarse de manera progresiva:

1. Docente de la asignatura.

2. Director(a) de grupo.
3. Coordinación.
4. Comisión de Evaluación y Promoción.
5. Consejo Académico.
6. Consejo Directivo.

Mecanismos de atención

La atención de las reclamaciones se realizará conforme a los siguientes mecanismos:

a) Con el docente de la asignatura:

- Diálogo del estudiante con el docente, preferiblemente en horas de clase.
- Diálogo del padre, madre o acudiente con el docente, en los horarios de atención a padres, dejando registro escrito de lo tratado.

b) Con la coordinación:

- Atención en el horario establecido o mediante cita previa, una vez agotada la instancia anterior.

c) Con instancias colegiadas:

- Presentación de reclamación por escrito, debidamente soportada y radicada oportunamente en la oficina de secretaría, para su estudio por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción y, de ser necesario, del Consejo Académico.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCANDOS

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. DERECHOS DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el adecuado desarrollo de su proceso formativo, tiene derecho a:

1. Ser evaluado de manera integral, considerando los aspectos académicos, personales y sociales.
2. Conocer, desde el inicio del año escolar, el Sistema Institucional de Evaluación de los

Estudiantes, incluyendo criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.

3. Conocer oportunamente los resultados de los procesos de evaluación y recibir respuesta a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estos.
4. Recibir asesoría y acompañamiento pedagógico por parte de los docentes para superar sus dificultades en el aprendizaje.
5. Conocer, desde el inicio del año académico, el plan de estudios propuesto para el grado escolar, en cada área y sus correspondientes asignaturas.
6. Conocer de forma oportuna y permanente los resultados de las evaluaciones, así como analizarlos junto con sus docentes.
7. Solicitar la revisión de las evaluaciones, conforme a los procedimientos establecidos.
8. Solicitar un segundo calificador ante la Comisión de Evaluación, mediante petición escrita presentada por los padres de familia o acudientes. Dicha solicitud deberá indicar la evaluación específica que se solicita revisar, las razones que la sustentan y los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar. La Comisión evaluará la solicitud y tomará decisión sobre su pertinencia.

Parágrafo 1. Flexibilización académica por orden de autoridad competente.

La institución aplicará flexibilización académica cuando una entidad competente, tales como el ICBF, la Comisaría de Familia, la Fiscalía, entre otras, emita orden expresa que así lo requiera.

Parágrafo 2. Flexibilización académica por participación en eventos

Se otorgará flexibilización académica a los estudiantes que participen en eventos culturales o deportivos de alto rendimiento, debidamente certificados a nivel distrital o nacional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. DEBERES DEL ESTUDIANTE

El estudiante, para el adecuado desarrollo de su proceso formativo, deberá:

1. Asistir puntualmente al colegio y participar en las actividades académicas, de convivencia y de comunidad propias de la institución educativa y de su proceso de formación.

2. Cumplir con los compromisos académicos y de convivencia establecidos por la institución educativa.
3. Atender y cumplir las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus dificultades académicas o convivenciales.
4. Presentar oportunamente los trabajos, sustentaciones, evaluaciones, pruebas y demás actividades asignadas, de acuerdo con los criterios y condiciones establecidas, con orden y pulcritud.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

En el proceso formativo de sus hijos, los padres de familia tienen los siguientes derechos:

1. Conocer, desde el inicio del año escolar, el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, incluidos los criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción.
2. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.
3. Recibir los informes periódicos de evaluación.
4. Recibir orientación por parte de los docentes acerca del manejo y apoyo de las dificultades académicas y convivenciales que presenten sus hijos.
5. Solicitar un segundo calificador ante la Comisión de Evaluación, una vez agotadas las demás instancias hasta la revisión de evaluaciones. Esta solicitud deberá indicar la evaluación específica que se solicita revisar, las razones que la sustentan y los soportes correspondientes, si a ello hubiere lugar. La Comisión evaluará la solicitud y tomará decisión sobre su pertinencia.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

De conformidad con las normas vigentes, los padres de familia deberán:

1. Participar, a través de las instancias del Gobierno Escolar, en la definición de

criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y de la promoción escolar.

2. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
3. Analizar los informes periódicos de evaluación, junto con los estudiantes, atendiendo las recomendaciones formuladas para mejorar el desempeño académico y superar las dificultades identificadas.
4. Asistir a las convocatorias realizadas por la institución, ya sean de carácter formativo, informativo, académico, de convivencia o para el establecimiento de compromisos.
5. Presentar sus solicitudes y/o reclamaciones relacionadas con el proceso de evaluación de sus hijos de manera respetuosa y siguiendo el conducto regular establecido para tal fin.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. ACCIONES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS EVALUATIVOS

Con el fin de garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes, la institución aplicará el conducto regular y los demás aspectos establecidos en el artículo décimo octavo de la presente resolución, relativo a las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones, así como los correspondientes mecanismos de seguimiento y atención.

CAPITULO IV. EVALUACIÓN ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. EVALUACIÓN Y AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La evaluación institucional, ya sea en la modalidad de autoevaluación o de evaluación externa, es el proceso mediante el cual la institución educativa determina el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de calidad académica establecidos en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en su plan de estudios, con el propósito de formular acciones de mejora y planes de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. AUTOEVALUACIÓN INSTITUCIONAL

La autoevaluación institucional anual, que debe realizarse en cada una de las instituciones educativas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 115 de 1994, tiene como finalidad mejorar la calidad de la educación que se imparte.

En consecuencia, deberá considerar las metas de calidad académica definidas anualmente en el plan de estudios y formular recomendaciones y acciones precisas orientadas a su cumplimiento y superación.

Para estos efectos, el colegio se regirá por la normatividad legal vigente y por las necesidades institucionales, atendiendo igualmente los lineamientos y directrices que al respecto emitan el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la Secretaría de Educación Distrital.

CAPITULO V. SIEE- EDUCACION INCLUSIVA

Nota aclaratoria: Los artículos que se desarrollan en el presente capítulo corresponden a disposiciones específicas del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE) que, por su naturaleza y alcance, se relacionan directamente con la educación inclusiva.

En consecuencia, la numeración de los artículos se mantiene conforme a la estructura general del SIEE institucional, aun cuando no sea consecutiva dentro de este capítulo, con el fin de garantizar coherencia normativa, trazabilidad y articulación con el documento marco.

Alcance del presente capítulo

El presente capítulo complementa y fortalece lo establecido en el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes (SIEE) de la institución.

Los aspectos no contemplados en este capítulo continúan vigentes y serán aplicables a toda la comunidad estudiantil, sin distinción alguna, en el marco de los principios de la educación inclusiva

Este capítulo amplía el SIEE en lo relacionado con la educación inclusiva, en concordancia con la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1618 de 2013

y el Decreto 1421 de 2017, garantizando principios de equidad, permanencia y no discriminación.

ARTÍCULO PRIMERO. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas contenidas en la presente resolución se aplican al servicio público de la educación formal en los niveles de educación básica y media, en la jornada única que se presta en el Colegio Néstor Forero Alcalá – I.E.D., ubicado en la localidad décima de Engativá, Bogotá, D. C. Su interpretación deberá favorecer la calidad educativa, la inclusión y el desarrollo integral del proceso de formación de los educandos.

Parágrafo. Educación inclusiva (Decreto 1421 de 2017)

La educación inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos. Su propósito es promover el desarrollo, el aprendizaje y la participación de todos los estudiantes, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación ni exclusión alguna.

En el marco de los derechos humanos, la educación inclusiva garantiza los apoyos y ajustes razonables requeridos en el proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminen las barreras existentes en el entorno educativo.

En coherencia con este principio, la institución aplicará el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) y la flexibilización curricular, asegurando que los objetivos, contenidos, metodologías, materiales, evaluaciones y apoyos se ajusten a las capacidades, intereses y estilos de aprendizaje de cada estudiante.

El docente de apoyo pedagógico acompañará de manera articulada a los docentes de aula, orientadores y directivos en la elaboración, seguimiento y actualización del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), así como en la implementación de estrategias didácticas que promuevan el acceso, la permanencia y el progreso de los estudiantes en condiciones de equidad.

ARTÍCULO QUINTO. PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN LAS EVALUACIONES INSTITUCIONALES Y EXTERNAS

Parágrafo. En coherencia con la Ley 115 de 1994, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, la institución educativa garantiza que todos los estudiantes, incluidos aquellos que cuenten con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), participen en las evaluaciones institucionales y externas, incluidas las pruebas tipo SABER, asegurando su accesibilidad mediante la implementación de ajustes razonables y apoyos pedagógicos pertinentes.

Dicho proceso reconocerá los ritmos, estilos y formas de aprendizaje de los estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión, de manera que la evaluación contribuya no solo a la valoración de los aprendizajes, sino también al fortalecimiento de las competencias y habilidades requeridas para las pruebas SABER PRO, cuando aplique.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR) (Ley 115 de 1994, Ley 1618 de 2013 y Decreto 1421 de 2017)

En cumplimiento de la normatividad vigente, la institución educativa establece el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) como una herramienta para responder a las necesidades de los estudiantes con discapacidad que lo requieran, favoreciendo su participación, aprendizaje, permanencia y promoción en condiciones de equidad e inclusión.

El PIAR incluirá las adaptaciones, apoyos, recursos y estrategias pedagógicas necesarias, definidas de manera conjunta por el equipo docente y los demás actores pertinentes, de acuerdo con la valoración pedagógica, social y contextual del estudiante.

El diseño del PIAR será liderado por el o los docentes de aula, en articulación con el docente de apoyo pedagógico, el equipo de orientación, la familia y el estudiante, cuando sea pertinente. Los ajustes establecidos se registrarán formalmente en el PIAR y se aplicarán durante todo el proceso educativo.

Al inicio de cada período escolar, y cuando las condiciones del estudiante lo requieran, el PIAR será revisado y actualizado, en articulación con los docentes de aula, el equipo de orientación y los directivos docentes, con el fin de definir e implementar apoyos, estrategias y flexibilizaciones curriculares acordes con las características, intereses y necesidades del estudiante, eliminando barreras para el aprendizaje y favoreciendo su avance académico.

Parágrafo 1. Carácter opcional del PIAR según nivel de desempeño

Para los estudiantes que presenten un nivel de desempeño básico, alto o superior, la elaboración del PIAR será de carácter opcional; no obstante, la institución incentivará su implementación cuando se considere pertinente, con el fin de profundizar en los aprendizajes y fortalecer las competencias.

Parágrafo 2. Ajustes y apoyos pedagógicos en el marco de la educación inclusiva

La institución tendrá en cuenta las necesidades de los estudiantes en el marco de la educación inclusiva, realizando las adaptaciones necesarias en las actividades, recursos y evaluaciones, de manera que se garantice su participación activa y significativa. Así mismo, se brindarán los apoyos pedagógicos pertinentes para que todos los estudiantes, independientemente de sus capacidades, puedan beneficiarse del proceso educativo y desarrollar al máximo su potencial.

ARTÍCULO OCTAVO. PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN Y SOCIALIZACIÓN DEL PIAR

En el caso de los estudiantes que cuenten con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), además de la entrega de pre-informes o informes parciales en los tiempos establecidos para todos los estudiantes, se realizará una socialización específica del PIAR con la familia o acudiente.

Dicha socialización se formalizará mediante la firma del Acta de Acuerdo, en la cual se consignarán los compromisos, apoyos y estrategias acordadas para el período académico en curso. Esta acción, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, tiene como propósito fortalecer la corresponsabilidad familia–escuela

y garantizar el seguimiento oportuno a los apoyos y ajustes establecidos, favoreciendo el aprendizaje, la participación y la permanencia del estudiante en condiciones de equidad.

La evaluación del aprendizaje se desarrollará con base en los indicadores definidos para cada área o dimensión, establecidos en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Los criterios de evaluación estarán alineados con las competencias propuestas en cada área, teniendo en cuenta las adaptaciones, estrategias y adecuaciones necesarias en los planes de estudio, metodologías y demás acciones pedagógicas pertinentes.

Este proceso será liderado por el docente de aula, con el acompañamiento del docente de apoyo pedagógico, garantizando alternativas de evaluación que respondan a la diversidad de características y necesidades de cada estudiante.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

El Consejo Académico conformará, para cada grado, una Comisión de Evaluación y Promoción, integrada por los docentes, directores de curso del respectivo grado, el equipo de orientación, el docente de apoyo pedagógico y el(la) rector(a) o su delegado(a), quien la convocará y presidirá.

Dicha comisión tendrá como finalidad definir la promoción de los educandos y formular recomendaciones de actividades de refuerzo y apoyo pedagógico para los estudiantes que presenten dificultades en su proceso formativo.

Parágrafo. Inclusión

En el caso de los estudiantes que cuenten con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), la promoción se determinará aplicando los criterios institucionales vigentes, los cuales serán diferenciados mediante la flexibilización curricular, la valoración pedagógica individual, la trayectoria educativa, el proyecto de vida, las competencias desarrolladas, así como la consideración de situaciones de repitencia y el riesgo de deserción escolar.

De esta manera, la Comisión de Evaluación y Promoción garantizará decisiones justas, equitativas y contextualizadas, que reconozcan las particularidades de los estudiantes en el marco de la educación inclusiva.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SEGUIMIENTO ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO

Parágrafo.

Además del seguimiento realizado por las Comisiones de Evaluación y Promoción, se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Reuniones de grado durante cada período escolar, previas a las sesiones de las comisiones de evaluación y promoción.
- Reuniones de articulación pedagógica entre el docente de apoyo pedagógico y los docentes titulares de cada área, las cuales deberán quedar debidamente registradas.
- Seguimiento del director de grupo, a través de direcciones de grupo y atenciones específicas registradas.
- Informes periódicos a padres de familia o acudientes.
- Registro en el observador del estudiante, compromisos verbales y escritos, y atención a padres de familia, entre otros mecanismos institucionales.

En el caso de los estudiantes que cuenten con Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) o con apoyos pedagógicos definidos, el seguimiento incluirá la revisión periódica de la implementación de los ajustes, el registro de avances, la identificación de barreras y la actualización del PIAR, cuando sea necesario.

Este proceso se desarrollará de manera articulada entre el docente de cada área, el docente de apoyo pedagógico, el orientador escolar y los demás profesionales que acompañen al estudiante, con participación de la familia. El seguimiento quedará documentado en los registros institucionales correspondientes, garantizando la continuidad, pertinencia y efectividad de las estrategias pedagógicas implementadas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. CRITERIOS DE NO PROMOCIÓN Y REPITENCIA EN EDUCACIÓN INCLUSIVA.

En concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1290 de 2009, la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017, La Comisión de Evaluación y Promoción, en articulación con el docente de apoyo pedagógico en educación Inclusiva, será la instancia responsable de analizar los casos de estudiantes en proceso de Inclusión que presenten situaciones críticas relacionadas con su continuidad académica.

En este marco, la no promoción por inasistencia al quince por ciento (15%) o más del número total anual de horas de intensidad horaria será valorada por la Comisión, teniendo en cuenta los soportes de incapacidad, los motivos de ausencia y el desempeño del estudiante en las actividades de nivelación y recuperación.

Así mismo, la repitencia escolar podrá recomendarse únicamente cuando, luego de la implementación de los ajustes razonables y la flexibilización curricular, se evidencie que esta medida contribuirá de manera significativa al fortalecimiento de los aprendizajes o al desarrollo de una mayor madurez académica, social o emocional del estudiante. También podrá considerarse en casos de bajo desempeño asociado a falta de interés o compromiso en las actividades académicas, o cuando no se haya dado cumplimiento a lo establecido en el PIAR y a los compromisos acordados con la familia.

Parágrafo 1. Garantía de permanencia y continuidad educativa

En todos los casos, el establecimiento educativo garantizará la permanencia del estudiante y su continuidad en el proceso formativo, evitando cualquier forma de exclusión o discriminación.

Parágrafo 2. Medidas pedagógicas ante doble repitencia

En caso de presentarse doble repitencia, la institución educativa podrá sugerir un cambio de ambiente escolar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 y la Ley 115 de 1994. Esta medida no implica la pérdida del derecho a la educación, sino que busca favorecer la continuidad del proceso formativo del

estudiante en un entorno que responda de manera más pertinente a sus características, potencialidades y apoyos requeridos, garantizando los principios de permanencia, equidad y no discriminación.

Parágrafo 3. Definición de desempeños para la promoción

Para los estudiantes que requieran un currículo flexible, será indispensable definir desempeños mínimos asociados al grado que cursan. Dichos desempeños deberán consignarse en el boletín académico y podrán variar entre estudiantes del mismo grado, de acuerdo con sus fortalezas, competencias y nivel de avance frente a los contenidos académicos previstos.

En los casos en que los contenidos curriculares no correspondan a las posibilidades del estudiante, los desempeños se establecerán con base en su progreso individual, reconociendo sus logros y avances, en coherencia con los principios de la educación inclusiva y los ajustes razonables consignados en el PIAR.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. POBLACIÓN ATENDIDA Y DEFINICIONES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Se reconoce como parte de la población atendida por el programa de educación inclusiva a los estudiantes con discapacidad cognitiva, física, psicosocial, auditiva, visual o múltiple, así como a aquellos que presentan trastornos del aprendizaje, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017.

Para efectos de la aplicación del presente Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes (SIEE), se adoptan las siguientes definiciones:

Currículo flexible: Es aquel que mantiene los mismos objetivos generales para todos los estudiantes, pero ofrece diversas oportunidades de acceso a dichos objetivos. Organiza los procesos de enseñanza desde el reconocimiento de la diversidad social, cultural y de estilos de aprendizaje, procurando que todos los estudiantes puedan aprender y participar de manera significativa.

Diseño Universal del Aprendizaje (DUA): Corresponde al diseño de productos, entornos, programas y servicios que pueden ser utilizados por todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación o diseño especializado.

En el ámbito educativo, comprende los entornos, programas, currículos y servicios educativos diseñados para hacer accesibles y significativas las experiencias de aprendizaje de todos los estudiantes, a partir del reconocimiento y la valoración de la individualidad.

EI DUA constituye una propuesta pedagógica que favorece un diseño curricular inclusivo, mediante la definición de objetivos, métodos, materiales, apoyos y evaluaciones, formulados a partir de las capacidades y realidades de los estudiantes. Así mismo, permite al docente transformar el aula y la práctica pedagógica, y facilita la evaluación y el seguimiento de los aprendizajes.

Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). El Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) comprende el conjunto de acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y de la gestión escolar, basadas en las necesidades específicas de cada estudiante con discapacidad. Estos ajustes se implementan cuando, a pesar de la aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje, persisten barreras para el aprendizaje y la participación.

EI PIAR se formula a partir de una evaluación integral y rigurosa de las características del estudiante y tiene como finalidad garantizar que pueda desenvolverse con la mayor autonomía posible en los distintos entornos educativos, promoviendo su desarrollo, aprendizaje y participación, en condiciones de equidad, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de sus derechos.

Los ajustes razonables podrán ser de carácter material o inmaterial, y su implementación no depende exclusivamente de un diagnóstico médico, sino del análisis de las barreras visibles e invisibles que limitan el pleno ejercicio del derecho a la educación. Se consideran razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y contribuyen a eliminar la exclusión.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. POBLACIÓN Y MATRÍCULA EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En concordancia con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, para iniciar o continuar la trayectoria educativa en el marco de la educación inclusiva, el estudiante deberá contar con un diagnóstico emitido por el sector salud, el cual será aportado por la familia al momento de la matrícula o dentro del plazo acordado por la institución.

Con base en dicho diagnóstico y en la valoración pedagógica inicial, se elaborará o actualizará el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), en articulación con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), incorporando las estrategias, adaptaciones y apoyos requeridos para favorecer el aprendizaje, la participación y la permanencia del estudiante.

Cuando se presuma la existencia de una discapacidad o talento excepcional, el docente director de grupo remitirá el caso al equipo de orientación escolar para su análisis y direccionamiento. Este equipo podrá gestionar las remisiones a los profesionales del sector salud que considere pertinentes y, una vez caracterizadas las necesidades y potencialidades del estudiante, informará al docente de apoyo pedagógico.

El docente de apoyo pedagógico convocará a la familia con el fin de socializar el proceso de inclusión y establecer los compromisos correspondientes, coordinando con el equipo docente la elaboración o actualización del PIAR, de manera que los apoyos y estrategias se implementen oportunamente.

En el caso de estudiantes antiguos vinculados al proceso de educación inclusiva, se garantizará la continuidad de las acciones de flexibilización curricular, apoyos y adaptaciones, de acuerdo con lo consignado en el PIAR y con el trabajo articulado entre los distintos actores educativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO. EVALUACIÓN EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1421 de 2017, la evaluación de los estudiantes con discapacidad se desarrollará bajo criterios de equidad, pertinencia y flexibilidad, reconociendo sus características individuales, así como sus estilos y ritmos de aprendizaje.

Para tal fin, se aplicarán los ajustes razonables consignados en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), los cuales podrán incluir modificaciones en los tiempos, instrumentos, estrategias, materiales o procedimientos de evaluación, según las necesidades del estudiante.

El docente de cada área diseñará estrategias pedagógicas diversificadas, fundamentadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA), que respondan a las potencialidades y necesidades del estudiante. El docente de apoyo pedagógico acompañará de manera permanente la implementación del PIAR, orientando al docente de aula y apoyando la ejecución de los ajustes definidos.

La evaluación será continua, formativa e integral, centrada en los procesos de aprendizaje más que en los resultados finales, promoviendo una mirada valorativa de las capacidades y competencias del estudiante, considerando aspectos académicos, comunicativos, sociales, afectivos y creativos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA

La familia participará de manera activa y corresponsable en el proceso educativo del estudiante, asistiendo a las reuniones convocadas por el equipo de educación inclusiva y el equipo de orientación escolar, con el fin de recibir información, establecer compromisos y conocer las adaptaciones, apoyos y estrategias definidas en el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR).

Responsabilidades de la familia

Será deber de la familia:

1. Asistir puntualmente a los talleres, jornadas de escuela de familia y demás actividades formativas organizadas por la institución.
2. Proporcionar información veraz y entregar los soportes médicos actualizados sobre cualquier condición de salud del estudiante, comunicando oportunamente estos aspectos a la institución.
3. Gestionar, a través de la EPS u otras entidades competentes, los servicios terapéuticos y valoraciones especializadas que se requieran (psicología, fonoaudiología, terapia ocupacional, fisioterapia, psiquiatría, neurología, entre otros).
4. Presentar reportes periódicos de los profesionales tratantes y, cuando sea pertinente, actualizar la prueba de coeficiente intelectual (CI) u otros procesos de valoración solicitados por la institución.
5. Firmar y cumplir los compromisos establecidos, acatando las recomendaciones del equipo interdisciplinario, conforme a lo consignado en el PIAR.

Parágrafo 1. Incumplimiento de compromisos por falta de soportes y valoraciones

En caso de que la familia no entregue o actualice los soportes médicos y valoraciones requeridas, se considerará una situación de incumplimiento de los compromisos establecidos con la institución. Esta situación será documentada en los registros institucionales, en concordancia con la Ley 115 de 1994 y el Decreto 1421 de 2017, que establecen la corresponsabilidad de la familia en el proceso educativo.

Parágrafo 2. Estrategias de corresponsabilidad frente a conductas reiteradas

Cuando se presenten conductas reiteradas que afecten la armonía del grupo o la integridad de sus integrantes, y tras un seguimiento documentado por parte del equipo de orientación y los docentes, la institución, en diálogo con la familia, podrá

establecer estrategias pedagógicas diferenciadas, tales como la flexibilización de horarios u otras alternativas, de conformidad con la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1421 de 2017.

Estas estrategias deberán garantizar la continuidad del proceso educativo, asegurando la entrega y desarrollo de las actividades pedagógicas, ya sea en el aula o mediante estrategias de trabajo en casa, preservando el derecho a la educación y fortaleciendo la corresponsabilidad familia–institución.

Parágrafo 3. Servicio social de estudiantes en educación inclusiva

De conformidad con el artículo 97 de la Ley 115 de 1994, todos los estudiantes de educación media deberán cumplir con el servicio social obligatorio. Para los estudiantes vinculados a procesos de educación inclusiva, y en coherencia con el Decreto 1421 de 2017, dicho servicio se desarrollará con los ajustes razonables necesarios, atendiendo las habilidades, destrezas e intereses de cada estudiante, garantizando que las actividades sean pertinentes, accesibles y significativas.

La coordinación del servicio social estará a cargo del equipo de orientación escolar. El docente de apoyo pedagógico acompañará el trabajo articulado con los docentes de aula, y la familia asumirá un compromiso activo en el cumplimiento del servicio asignado, en el marco de la corresponsabilidad institucional.